



Acuerdo No. CG/04/14.

CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN "MORENA".

ANTECEDENTES:

- I. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Núm. CG/02/14, por medio del cual se determina el monto del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, de representación política, y el establecido en la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que les corresponderá a los partidos políticos y a la agrupación política estatal para el ejercicio fiscal 2014, mismo que fue publicado el día 17 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los Institutos públicos locales, todo lo relativo a los derechos y al acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
- V. El 28 de junio de 2014, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, mediante el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.





- VI. Con fecha 28 de julio de 2014, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio número JL-CAMP/VS/121/2014 signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual notificó que el Consejo General del citado Instituto, aprobó el pasado 9 de julio las Resoluciones de solicitud de registro como Partidos Políticos Nacionales presentados por el Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.; organización de ciudadanos denominada Frente Humanista y por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social, mediante las resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, que en forma respectiva corresponden a los partidos políticos: "MORENA", "PARTIDO HUMANISTA" y "ENCUENTRO SOCIAL", dando a conocer que los efectos constitutivos de las resoluciones entrarían en vigor a partir del primero de agosto del año en curso.
- VII. Con fecha 21 de agosto de 2014, la Presidencia del Consejo General, recibió el escrito signado por el Lic. Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de "MORENA", por medio del cual notificó a los integrantes del Consejo General de este Instituto el registro de "MORENA" como Partido Político Nacional presentando la Constancia de registro vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, solicitando de este modo el goce de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que la Ley le otorga.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 5, 23 párrafo 1, inciso d), 25 párrafo 1, incisos n) y u), 26 párrafo 1, inciso b) y 50 de la Ley General de Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículo 24, bases I y II, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracciones I y III, 254, 255, 256, 257, 265, 266, 277, 278 fracciones I, II, VIII, IX y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 y Artículos Transitorios Tercero y Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 3, 41, 70 fracciones III, VI, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I, 89 fracciones I, III y IV, 90, 92, 93, 94, y 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche aplicable, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.





CONSIDERACIONES:

- El Instituto Electoral es el organismo público local del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la función de ministrar el financiamiento público que les corresponde, en su caso, a los Partidos Políticos Nacionales y la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la citada Ley y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones II y III, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. El Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se actúe con apego a la legislación aplicable y a los reglamentos, lineamientos y manuales aprobados por el mismo Consejo General, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I y 278 fracciones VIII, IX y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Sin embargo, como se mencionó en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Campeche en materia política-electoral, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche la cual se encuentra en vigor; en este sentido, dicha Ley, en el artículo Tercero Transitorio establece que "Todos los asuntos legales y administrativos o de cualquier otra índole que se encuentren en trámite ante el Instituto Electoral u otra autoridad a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y normatividad vigente al momento de su inicio", asimismo, en el artículo Octavo Transitorio establece que: "El financiamiento público de los partidos políticos y de los candidatos independientes a que se refiere el presente decreto, entrará en vigor a partir del mes de enero de 2015", por lo tanto, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, resolverá todo





asunto legal y administrativo o de cualquier índole que se encuentre en trámite ante dicho órgano, conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; de igual forma, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo Octavo Transitorio en cuestión, el financiamiento público establecido con las nuevas reglas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche será aplicable en enero de 2015, es decir el próximo año, por lo cual, ante el registro del nuevo Partido Político Nacional denominado "MORENA" y ante la presentación en éste Instituto de su Constancia de Registro Vigente, así como la petición del goce de las prerrogativas estatales, éste adquiere los derechos y obligaciones correspondientes, es por ello que, en cumplimiento de los artículos transitorios Tercero y Octavo de la Ley Electoral, es procedente otorgar el financiamiento público al Partido Político Nacional denominado "MORENA" durante los meses de octubre a diciembre de 2014, a la luz de las disposiciones jurídicas vigentes al momento en que se otorgó el financiamiento público del ejercicio fiscal 2014, como lo eran los artículos 41, 70 fracciones X y XI, 93 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche los cuales establecen que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con posterioridad a la última elección estatal, tienen derecho a recibir financiamiento público mensual como si fuesen un Partido Político Estatal; dicho financiamiento es el correspondiente para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes (30% igualitario), actividades específicas (50% igualitario) como entidades de interés público, de representación política (artículo 70 fracción XI), y el establecido en la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. Por lo tanto y toda vez que lo anteriormente señalado eran las disposiciones que se utilizaron para el otorgamiento del actual financiamiento tal y como se estipuló en el Acuerdo No. CG/02/14 del Consejo General, es por lo que la reserva de los montos de financiamiento público correspondientes a cada partido político que a la fecha cuenta con registro serán modificados en lo concerniente a la cantidad que les correspondiere en la distribución del 30% a que se refiere la fracción I del artículo 90 como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, y del 50% igualitario para actividades específicas a que hace referencia el inciso a) fracción II del artículo 92 ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 70 fracciones X y XI del citado ordenamiento legal, en virtud de la inclusión del Partido Político Nacional denominado "MORENA".

IV. En este sentido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2014, emitió el Acuerdo No. CG/02/14, por medio del cual se determina el monto del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, de representación política, y el establecido en la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que les correspondió a los partidos políticos y a la agrupación política estatal para el ejercicio fiscal 2014, el monto aprobado fue por la cantidad de \$41,330,503.25 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA MIL, QUINIENTOS TRES PESOS, 25/100 M.N.), distribuido como a continuación se presenta:

Actividades Ordinarias	\$ 24,538,605.89
Actividades Específicas (Incluyendo la Agrupación Política denominada "Frente Campechano en Movimiento")	\$ 11,884,176.18
Artículo 70 fracción X	\$ 2,944,632.71
Artículo 70 fracción XI	\$ 1,963,088.47
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2014	\$ 41,330,503.25





- Antes de realizar la modificación de la distribución del financiamiento público de los meses de octubre a diciembre del presente año es pertinente mencionar que la base del monto del financiamiento público que otorgó el Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el ejercicio fiscal 2014, se calculó multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en el Estado, según se establece el artículo 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es por ello que el financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales de nueva creación, será parte integral del financiamiento público total otorgado mediante el Acuerdo CG02/2014 por el Consejo General de este Instituto en el año 2014, para este rubro, a los Partidos Políticos Nacionales; es decir, los montos totales no tendrán ninguna variación, pero sí la distribución de la parte que le corresponde al Partido Político de reciente creación, por lo que, la bolsa del financiamiento público no se incrementará. Por lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 70 fracciones X y XI, 93 y 94 en relación con los numerales 90 fracción I y 92 fracción II, inciso a) del citado Código, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y de lo establecido en el artículo 70 fracciones X y XI del mismo Código para el ejercicio fiscal del año 2014, se tomará como base, la parte proporcional del financiamiento público 2014 correspondiente a los meses de octubre a diciembre del mismo año para ser distribuida de forma igualitaria entre los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA".
- VI. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas como una de sus atribuciones establecidas en el artículo 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realizó los ajustes a los montos y ministraciones mensuales que corresponderán a cada partido político en base a lo establecido en las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en los artículos 70 fracciones VI, X y XI como derechos correspondientes a los Partidos Políticos, y como prerrogativas los artículos 89 fracciones I, III y IV, 90 fracción I, 92 fracción II, inciso a), 93 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y a lo otorgado mediante Acuerdo CG/02/14.
- VII. En base a lo anterior y como se mencionó en el Considerando IV del presente documento, mediante Acuerdo No. CG/02/14, el Consejo General de este Instituto, aprobó la cantidad de \$24,538,605.89 (SON: VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 89/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2014, distribuido conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 89,613.86	\$ 477,603.06	\$ 567,216.92	\$ 6,806,603.10
PRI	\$ 89,613.86	\$ 663,492.09	\$ 753,105.95	\$ 9,037,271.40
PRD	\$ 89,613.86	\$ 109,484.24	\$ 199,098.10	\$ 2,389,177.30
PVEM	\$ 89,613.86	No obtuvo	\$ 89,613.86	\$ 1,075,366.37
		representación en el		
		Congreso. No Asignado		
MOCI	\$ 89,613.86	\$ 46,399.07	\$ 136,012.93	\$ 1,632,155.23
NUEVA ALIANZA	\$ 89,613.86	\$ 89,724.39	\$ 179,338.25	\$ 2,152,059.02
PT	\$ 89,613.86	\$ 30,883.93	\$ 120,497.79	\$ 1,445,973.47





TOTAL	\$ 627,297.02	\$ 1,417,586.78	\$ 2,044,883.80	\$ 24,538,605.89

A efecto de establecer el financiamiento público que corresponde al partido político de reciente creación denominado "MORENA", atendiendo al Considerando III del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se procede a determinar el importe del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, de los meses de octubre a diciembre de 2014, tomando como base para dicho cálculo, el monto equivalente a esos tres meses restantes del presente año correspondientes al 30% igualitario a que se refiere la fracción I del artículo 90 del Código de la materia, mismo que asciende a la cantidad de \$1,881,891.06 (SON: UN MILLÓN, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 06/100 M.N.).

Dicho monto corresponde a la parte restante del 30% igualitario, que se distribuye en partes iguales entre los ahora 8 partidos políticos con registro: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA" y de dicho cálculo resulta la parte proporcional que corresponde al periodo de octubre a diciembre del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el año 2014, siendo ésta la cantidad total de \$235,236.38 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 38/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$78,412.13 (SON: SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS DOCE PESOS, 13/100 M.N.), la que le corresponderá recibir en forma mensual a cada uno de los 8 Partidos Políticos Nacionales, por concepto del 30% igualitario del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, como se muestra en la tabla siguiente:

30% IGUAL	30% IGUALITARIO FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES				
7 PAR	(Acuerdo CG02/2014) 7 PARTIDOS POLÍTICOS 30% IGUALITARIO			RTIDOS POLÍTIC % IGUALITARIO	
PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Enero-Sept 9 meses	Financiamiento a percibir Oct-Diciembre 3 meses	PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Total a percibir Oct-Diciembre 3 meses	Financiamiento Mensual a percibir Oct-Diciembre
PAN	\$806,524.74	\$268,841.58	PAN	\$235,236.38	\$78,412.13
PRI	\$806,524.74	\$268,841.58	PRI	\$235,236.38	\$78,412.13
PRD	\$806,524.74	\$268,841.58	PRD	\$235,236.38	\$78,412.13
PVEM	\$806,524.74	\$268,841.58	PVEM	\$235,236.38	\$78,412.13
MOCI	\$806,524.74	\$268,841.58	MOCI	\$235,236.38	\$78,412.13
NUEVA ALIANZA	\$806,524.74	\$268,841.58	NUEVA ALIANZA	\$235,236.38	\$78,412.13
PT	\$806,524.74	\$268,841.58	PT	\$235,236.38	\$78,412.13
TOTAL	\$5,645,673.18	\$1,881,891.06	MORENA	\$235,236.38	\$78,412.13
			TOTAL	\$1,881,891.06	\$627,299.04

VIII. A efecto de determinar el financiamiento público por concepto de **actividades específicas** se presenta a continuación la cantidad aprobada en el Acuerdo No. CG/02/14 del Consejo General de este Instituto, que corresponde al 50% igualitario a que se refiere el inciso a) de la fracción II, del artículo 92 del Código de la





materia, el monto determinado es por la cantidad de \$11,769,390.18 (SON: ONCE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS, 18/100 M.N.), correspondiente al Financiamiento Público para el Ejercicio Fiscal 2014, distribuido conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN % DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 73,031.57	\$158,192.21	\$ 231,223.78	\$ 2,774,685.33
PRI	\$ 73,031.57	\$219,773.89	\$ 292,805.45	\$ 3,513,665.45
PRD	\$ 73,031.57	\$36,276.24	\$ 109,307.80	\$ 1,311,693.65
PVEM	\$ 73,031.57	No obtuvo representación	\$ 73,031.57	\$ 876,378.78
		en el Congreso.		
		No Asignado		
MOCI	\$ 73,031.57	\$15,351.97	\$ 88,383.53	\$ 1,060,602.36
NUEVA ALIANZA	\$ 73,031.57	\$29,732.61	\$ 102,764.18	\$ 1,233,170.11
PT	\$ 73,031.57	\$10,234.64	\$ 83,266.21	\$ 999,194.50
TOTAL	\$ 511,220.96	\$469,561.56	\$ 980,782.52	\$ 11,769,390.18

En observancia de lo establecido en el Considerando III del presente Acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se procede al cálculo del financiamiento público para actividades específicas de los meses de octubre a diciembre de 2014, tomando como base para dicho cálculo, el monto equivalente a esos tres meses restantes del presente año correspondientes al 50% igualitario a que se refiere el inciso a) de la fracción II, del artículo 92 del Código de la materia, mismo que asciende a la cantidad de \$1,533,662.90 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 90/100 M.N.).

La cantidad que resulta del cálculo anterior, se distribuye en partes iguales entre los ahora 8 Partidos Políticos con registro: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA". La cantidad obtenida de dicha operación, corresponde al monto que se distribuirá durante los meses de octubre a diciembre del presente año, como 50% igualitario del financiamiento público para las actividades específicas de los Partidos Políticos, siendo ésta la cantidad de \$191,707.86 (SON: CIENTO NOVENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SIETE PESOS, 86/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$63,902.62 (SON: SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS DOS PESOS, 62/100 M.N.), la que le corresponderá recibir en forma mensual a cada uno de los 8 Partidos Políticos Nacionales, por concepto del 50% igualitario del financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en la tabla siguiente:





(Acuerdo CG02/2014) 7 PARTIDOS POLÍTICOS 50% IGUALITARIO			TIDOS POLÍTIC % IGUALITARIO		
PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Enero-Sept 9 meses	Financiamiento a percibir Oct-Diciembre 3 meses	PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Total a percibir Oct-Diciembre 3 meses	Financiamiento Mensual a percibir Oct-Diciembre
PAN	\$657,284.09	\$219,094.70	PAN	\$191,707.86	\$63,902.62
PRI	\$657,284.09	\$219,094.70	PRI	\$191,707.86	\$63,902.62
PRD	\$657,284.09	\$219,094.70	PRD	\$191,707.86	\$63,902.62
PVEM	\$657,284.09	\$219,094.70	PVEM	\$191,707.86	\$63,902.62
MOCI	\$657,284.09	\$219,094.70	MOCI	\$191,707.86	\$63,902.62
NUEVA ALIANZA	\$657,284.09	\$219,094.70	NUEVA ALIANZA	\$191,707.86	\$63,902.62
PT	\$657,284.09	\$219,094.70	PT	\$191,707.86	\$63,902.62
TOTAL	\$4,600,988.63	\$1,533,662.90	MORENA	\$191,707.86	\$63,902.62
			TOTAL	\$1,533,662.90	\$511,222.96

IX. A los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche les fue otorgado mediante Acuerdo CG/02/14, por tener derecho a ello conforme a lo señalado en la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponde respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes, dicho porcentaje de igual forma le corresponde como un derecho al nuevo Partido Político Nacional denominado "MORENA", es por lo que se procede a determinar el importe del financiamiento público de dicho porcentaje correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, para lo cual se toma como base para dicho cálculo el monto equivalente a los tres meses restantes, mismo que se dividirá ahora en partes iguales entre los ahora 8 Partidos Políticos registrados.

El monto anual aprobado en el multicitado Acuerdo CG02/2014 como apoyo a los Partidos Políticos para el sostenimiento de una oficina ascendió a la cantidad de \$2,944,632.71 (SON: DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 71/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 7 partidos acreditados, dio como resultado la cantidad de \$420,661.82 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 82/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, dio la cantidad de \$35,055.15 (SON: TREINTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS, 15/100 M.N.), misma que se ministró durante 9 meses a los siete Partidos Políticos Registrados.

En base a lo anterior, el financiamiento restante corresponderá a los meses de octubre a diciembre de 2014, en lo relativo al apoyo para el sostenimiento de una oficina para los Partidos Políticos acreditados: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA", asciende a la cantidad total de \$736,158.15 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, 15/100 M.N.).

Dicho monto será dividido en partes iguales entre los 8 Partidos Políticos debidamente acreditados, siendo éste la cantidad de \$92,019.77 (SON: NOVENTA Y DOS MIL, DIECINUEVE PESOS, 77/100 M.N.), mismo que resulta del cálculo de la parte proporcional que corresponde al periodo de octubre a diciembre del presente año, y que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales a los 8 Partidos Políticos





siendo la cantidad de \$30,673.26 (SON: TREINTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 26/100 M.N.), tal y como se muestra a continuación:

	FINANCIAMIENTO DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN X				
(Acuerdo CG02/2014) 7 PARTIDOS POLÍTICOS 12%		8 PARTIDOS POLÍTICOS 12%			
PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Enero-Sept 9 meses	Financiamiento a percibir Oct-Diciembre 3 meses	PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Total a percibir Oct-Diciembre 3 meses	Financiamiento Mensual a percibir Oct-Diciembre
PAN	\$315,496.36	\$105,165.45	PAN	\$92,019.77	\$30,673.26
PRI	\$315,496.36	\$105,165.45	PRI	\$92,019.77	\$30,673.26
PRD	\$315,496.36	\$105,165.45	PRD	\$92,019.77	\$30,673.26
PVEM	\$315,496.36	\$105,165.45	PVEM	\$92,019.77	\$30,673.26
MOCI	\$315,496.36	\$105,165.45	MOCI	\$92,019.77	\$30,673.26
NUEVA ALIANZA	\$315,496.36	\$105,165.45	NUEVA ALIANZA	\$92,019.77	\$30,673.26
PT	\$315,496.36	\$105,165.45	PT	\$92,019.77	\$30,673.26
TOTAL	\$2,208,474.72	\$736,158.15	MORENA	\$92,019.77	\$30,673.26
			TOTAL	\$736,158.15	\$245,386.08

X. De igual forma y de conformidad con lo que disponen los artículos 70 fracciones VI, y XI y 89 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, a los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche les fue otorgado mediante Acuerdo CG/02/14 financiamiento público por actividades de representación política, por tener derecho de nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, consistente en un apoyo económico que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponde respecto del 8% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes, el cual se dividió en partes iguales entre todos los 7 partidos políticos debidamente acreditados, dicho porcentaje de igual forma le corresponde como un derecho al Representante propietario acreditado del nuevo Partido Político Nacional denominado "MORENA", es por lo que se procede a determinar el importe del financiamiento público de dicho porcentaje correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, para lo cual se toma como base para dicho cálculo el monto equivalente a los tres meses restantes, mismo que se dividirá ahora en partes iguales entre los ahora 8 Partidos Políticos registrados.

El monto anual aprobado de conformidad con el Acuerdo CG/02/2014 que se otorgó como financiamiento por concepto de actividades de representación política fue la cantidad de \$1,963,088.47 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, OCHENTA Y OCHO PESOS, 47/100 M.N.). Dicho monto se dividió en partes iguales entre los 7 partidos acreditados, resultando la cantidad de \$280,441.21 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 21/100 M.N.), la que se entregó dividida en ministraciones mensuales por la cantidad de \$23,370.10 (SON: VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS, 10/100 M.N.), misma que se ministró durante 9 meses a los siete Partidos Políticos Registrados.

Por lo anterior, el financiamiento público por actividades de representación política deberá redistribuirse de igual manera entre los 8 Partidos Políticos acreditados: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la





Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA", tomando como base la parte proporcional restante del mes de octubre a diciembre de 2014, mismo que asciende a la cantidad de \$490,772.10 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 10/100 M.N.).

Monto que será dividido en partes iguales entre los 8 Partidos Políticos debidamente acreditados, siendo éste la cantidad de \$61,346.51 (SON: SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 51/100 M.N.), mismo que resulta del cálculo de la parte proporcional que corresponde al periodo de octubre a diciembre del presente año, y que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales a los Representantes propietario de los Partidos Políticos, siendo la cantidad de \$20,448.84 (SON: VEINTE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 84/100 M.N.), tal y como se muestra a continuación:

	FINANCIAMIENTO DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XI				
(Acuerdo CG02/2014) 7 PARTIDOS POLÍTICOS 8%		8 PARTIDOS POLÍTICOS 8%			
PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Enero-Sept 9 meses	Financiamiento a percibir Oct-Diciembre 3 meses	PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Total a percibir Oct-Diciembre 3 meses	Financiamiento Mensual a percibir Oct-Diciembre
PAN	\$210,330.91	\$70,110.33	PAN	\$61,346.51	\$20,448.84
PRI	\$210,330.91	\$70,110.33	PRI	\$61,346.51	\$20,448.84
PRD	\$210,330.91	\$70,110.33	PRD	\$61,346.51	\$20,448.84
PVEM	\$210,330.91	\$70,110.33	PVEM	\$61,346.51	\$20,448.84
MOCI	\$210,330.91	\$70,110.33	MOCI	\$61,346.51	\$20,448.84
NUEVA ALIANZA	\$210,330.91	\$70,110.33	NUEVA ALIANZA	\$61,346.51	\$20,448.84
PT	\$210,330.91	\$70,110.33	PT	\$61,346.51	\$20,448.84
TOTAL	\$1,472,316.37	\$490,772.10	MORENA	\$61,346.51	\$20,448.84
			TOTAL	\$490,772.10	\$163,590.72

- XI. La Presidencia del Consejo General tiene las facultades que le confiere el Consejo General, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas conforme a lo dispuesto en el artículo 280 fracción XVIII y 282 fracciones I y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.
- XII. En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII y por los artículos Transitorios Tercero y Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar el presente Acuerdo por el que se modifica la distribución de las cifras del Financiamiento Público de los partidos políticos correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2014, relativo al 30% igualitario para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, 50% igualitario para actividades específicas como entidades de interés público, de representación política, y el establecido en la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en razón de la presentación ante este Instituto Electoral de la Constancia de Registro del nuevo Partido Político





Nacional denominado "MORENA", en términos de lo establecido en los artículos 41, 70 fracciones III, VI, X y XI, 72 fracción XV, 83 inciso b), 84 fracción I, 89 fracciones I, III, y IV, 90, 92, 93, 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, que se desglosa en montos totales según el tipo de financiamiento de que se trate. De igual manera, se considera necesario instruir al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar la distribución del monto total del 30% igualitario del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, por la cantidad de \$1,881,891.06 (SON: UN MILLÓN, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 06/100 M.N.), que será distribuida entre los 8 Partidos Políticos Nacionales acreditados: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA", con base en los razonamientos señalados en la Consideración VII del presente Acuerdo, conforme a la siguiente tabla:

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES				
8 PARTIDOS POLÍTICOS 30% IGUALITARIO				
PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Mensual a percibir Oct-Diciembre			
PAN	\$235,236.38	\$78,412.13		
PRI	\$235,236.38	\$78,412.13		
PRD	\$235,236.38	\$78,412.13		
PVEM	\$235,236.38	\$78,412.13		
MOCI	\$235,236.38	\$78,412.13		
NUEVA ALIANZA	\$235,236.38	\$78,412.13		
PT	\$235,236.38	\$78,412.13		
MORENA	\$235,236.38	\$78,412.13		
TOTAL	\$1,881,891.06	\$627,299.04		

SEGUNDO.- Se aprueba modificar la distribución del monto total del 50% igualitario del financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, por la cantidad de \$1,533,662.90 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 90/100 M.N.), que será distribuida





entre los 8 Partidos Políticos acreditados: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA", con base en los razonamientos señalados en la Consideración VIII del presente Acuerdo, conforme a la siguiente tabla:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
	DOS POLÍTICO	S	
50%]	GUALITARIO		
	Financiamiento	Financiamiento	
	Total	Mensual	
PARTIDO POLÍTICO	a percibir	a percibir	
	Oct-Diciembre	Oct-Diciembre	
	3 meses		
PAN	\$191,707.86	\$63,902.62	
PRI	\$191,707.86	\$63,902.62	
PRD	\$191,707.86	\$63,902.62	
PVEM	\$191,707.86	\$63,902.62	
MOCI	\$191,707.86	\$63,902.62	
NUEVA ALIANZA	\$191,707.86	\$63,902.62	
PT	\$191,707.86	\$63,902.62	
MORENA	\$191,707.86	\$63,902.62	
TOTAL	\$1,533,662.90	\$511,222.96	

TERCERO.- Se aprueba modificar la distribución del monto total del financiamiento correspondiente a la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, por la cantidad de \$736,158.15 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, 15/100 M.N.), que será distribuida en ministraciones mensuales de \$30,673.26 (SON: TREINTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 26/100 M.N.) para los 8 Partidos Políticos acreditados: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA", con base en los razonamientos señalados en la Consideración IX del presente Acuerdo, conforme a la siguiente tabla:

ARTÍCUL	ARTÍCULO 70 FRACCIÓN X				
8 PARTI	8 PARTIDOS POLÍTICOS 12%				
PARTIDO POLÍTICO Financiamiento Total Amensual Amensual					
PAN	\$92,019.77	\$30,673.26			
PRI	\$92,019.77	\$30,673.26			
PRD	\$92,019.77	\$30,673.26			
PVEM	\$92,019.77	\$30,673.26			
MOCI	\$92,019.77	\$30,673.26			
NUEVA ALIANZA	\$92,019.77	\$30,673.26			
PT	\$92,019.77	\$30,673.26			
MORENA	\$92,019.77	\$30,673.26			





TOTAL	\$736,158.15	\$245,386.08

CUARTO.- Se aprueba modificar la distribución del monto total del financiamiento correspondiente a la fracción XI del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, por la cantidad de \$490,772.10 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 10/100 M.N.), que será distribuida en ministraciones mensuales de \$20,448.84 (SON: VEINTE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 84/100 M.N.) para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por los 8 Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo y "MORENA, con base en los razonamientos señalados en la Consideración X del presente Acuerdo, conforme a la siguiente tabla:

ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XI		
8 PARTIDOS POLÍTICOS 8%		
PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Total a percibir Oct-Diciembre 3 meses	Financiamiento Mensual a percibir Oct-Diciembre
PAN	\$61,346.51	\$20,448.84
PRI	\$61,346.51	\$20,448.84
PRD	\$61,346.51	\$20,448.84
PVEM	\$61,346.51	\$20,448.84
MOCI	\$61,346.51	\$20,448.84
NUEVA ALIANZA	\$61,346.51	\$20,448.84
PT	\$61,346.51	\$20,448.84
MORENA	\$61,346.51	\$20,448.84
TOTAL	\$490,772.10	\$163,590.72

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2014.